

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEGUNDO REFUERZO DE RED DEL ÁREA ORIENTAL: LÍNEA DE TRANSMISIÓN NUEVA ESPERANZA - LA VIRGINIA 500 KV.

En Bogotá D.C., siendo las 4:00 p.m. del día veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), y de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1.2 de los Documentos de Selección del Inversionista (DSI), se reanuda la Audiencia en presencia del **Dr. ERNESTO MORENO RESTREPO**, Representante de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA E.S.P. – EEB, el **Dr. GONZALO LEÓN MAYA AGUDELO**, Representante Legal de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. – ISA, el **Dr. GUILHERME DI CAVALCANTI MELLO NETO** Representante Legal ALUPAR COLOMBIA S.A.S., el **Dr. JORGE ALBERTO VALENCIA MARIN** Director General de la UPME, el **Dr. JUAN CAMILO BEJARANO** Secretario General de la UPME, el **Dr. RICARDO HUMBERTO RAMIREZ** Presidente de la Audiencia, los integrantes del Comité Evaluador y demás asistentes que se relacionan en la planilla adjunta.

Se informa que a solicitud del Comité Evaluador se debe suspender la Audiencia por cuarenta (40) minutos para finalizar la logística del Acta. Posteriormente, siendo las 4:40 pm, se reanuda la Audiencia y se da lectura al Acta de Evaluación del Sobre No. 1, en la que el Comité evaluador declara “conformes” los presentados por la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P. – EEB**, **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. – ISA**, y **ALUPAR COLOMBIA S.A.S.**

Se señala que el Comité Evaluador solicitó aclaraciones al Proponente **ALUPAR COLOMBIA S.A.S.**, sobre su participación en la compañía **RISARALDA ENERGÍA S.A.S. E.S.P.**, las cuales fueron entregadas por **ALUPAR COLOMBIA S.A.S.** y revisadas por la oficina jurídica de la UPME, sin que se hallaran observaciones al respecto.

El Presidente de la Audiencia hace entrega de una copia de la referida Acta a los Proponentes, para que formulen observaciones de encontrarlo necesario hasta las 5:10 pm. Por lo que el Representante de **ALUPAR COLOMBIA S.A.S.** menciona que de acuerdo con el procedimiento estipulado en los DSI, que únicamente podrían hacer comentarios los Proponentes declarados como No Conformes, al respecto el Director General de la UPME indicó que todos los Proponentes que así lo deseen podrán realizar sus observaciones.

Acto seguido, la Dra. Rubiela Gamboa dio lectura a las solicitudes realizadas por parte del Comité Evaluador con las correspondientes respuestas de **ALUPAR COLOMBIA S.A.S.** (Radicados UPME 20161110062682, 20161110062692 y 20161110062702 que se adjuntan a la presente acta). Igualmente se informa a los presentes que en el literal L de

aly
Rm

la evaluación de la propuesta de ALUPAR COLOMBIA S.A.S., sobre “proyecto de estatutos de la E.S.P.” se indicó “N.A.”, siendo lo correcto que si se adjuntaron.

El Representante de **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. – ISA**, indica que de acuerdo con investigaciones realizadas, documentos registrados de **ALUPAR COLOMBIA S.A.S.** y las aclaraciones del proponente ALUPAR COLOMBIA S.A.S., encuentra que este proponente y la sociedad RISARALDA ENERGÍA S.A.S. E.S.P. tienen la misma casa matriz, esta última tiene registrada una situación de control por parte de ALUPAR INVERSIÓN S.A. y por lo tanto ambas empresas tienen el mismo beneficiario real y dado que RISARALDA ENERGÍA S.A.S. E.S.P. desarrolla la actividad de generación, en su opinión ALUPAR COLOMBIA S.A.S. no puede adelantar la actividad de transmisión en virtud de la prohibición legal de que una misma empresa bajo el concepto de beneficiario real ejerza las actividades de generación, comercialización y transmisión de energía eléctrica.

El representante de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** manifiesta que teniendo en cuenta las aclaraciones solicitadas por la UPME y atendidas por ALUPAR COLOMBIA S.A.S. está de acuerdo con la declaración de conformidad del sobre uno de dicho proponente y solicita se proceda a la apertura de los tres sobres.

El representante de **ALUPAR COLOMBIA S.A.S.** explica que no está de acuerdo con lo manifestado por ISA por cuanto no es una empresa de servicios públicos domiciliarios y la restricción del literal c) del artículo 10 de la Resolución CREG 022 de 2001 modificado por la resolución CREG 001 de 2006 no hace referencia al concepto de “empresa”, beneficiario real o grupo empresarial. Adicionalmente explica que estaría por debajo de los límites de participación del 2% de los ingresos de transmisión nacional definidos en la Resolución CREG 095 de 2007.

El Director de la UPME informa las facultades de la UPME como Seleccionador. A continuación se presentó el análisis jurídico y regulatorio del caso concreto, iniciando por el artículo 4 de la Resolución CREG 022 de 2001 según el cual solamente tendrán limitación para participar quienes se encuentre en las situaciones previstas en el artículo 10 de la misma resolución. Esta última norma, modificada por la Resolución CREG 001 de 2006, que pretende prevenir el abuso de posición dominante y evitar la concentración de la propiedad accionaria, efectivamente indica que un generador o comercializador no puede tener acciones que representen más del 15% del capital social de una empresa de Transmisión Nacional existente o futura ni tener posición de controlada o controlante, norma que fue modificada por la Resolución CREG 095 de 2007 que permite que un generador tenga acciones de un transmisor que representen más del 15% del capital social de este último si los ingresos de la transmisora no representan más del 2% del total de ingresos por concepto de transmisión del STN e indica que, de superarse dicho límite al 31 de diciembre de cada año, dentro de los seis meses siguientes el generador deberá



enajenar las acciones que superen dicho 15% a menos que la empresa de transmisión venda los activos con los cuales supera el límite del 2% de los ingresos. Como se ve, la restricción de participación no crea una inhabilidad para participar en las convocatorias, sino que fija una obligación posterior de ajustar alguno de los dos parámetros, bien el de participación accionaria o el de participación en los ingresos de transmisión.

Por lo anterior, la UPME toma la decisión de continuar con el trámite correspondiente de acuerdo con lo estipulado en los DSI. ISA manifiesta que está de acuerdo con la decisión de proceder a la apertura de sobres, que someterá el tema a un análisis jurídico y que se reserva el derecho de presentar las acciones que estime procedentes, de ser el caso.

De acuerdo con lo anterior y lo señalado en el numeral 7.1.3 de los Documentos de Selección del Inversionista, se procede a la apertura del Sobre No. 2 de cada Proponente y a realizar la correspondiente evaluación de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2. En consecuencia, se encontraron los siguientes valores presentes del Ingreso Anual Esperado (IAE), calculados con la tasa de descuento fijada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG para el efecto:

Proponente	Valor Presente del IAE (Dólares constantes de diciembre 31 de 2015)
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	USD 220.500.001,81
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	USD 740.245.668,07
ALUPAR COLOMBIA S.A.S.	USD 182.764.905,87

Luego de la verificación correspondiente, se determina que:

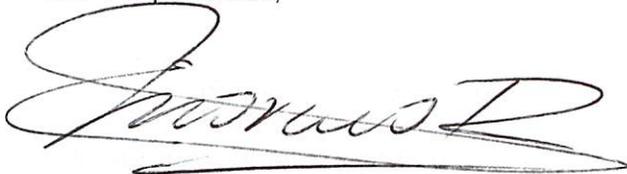
- (i) Todas las Propuestas cumplen con las condiciones establecidas por la CREG para el perfil del Ingreso Anual Esperado.
- (ii) La Propuesta Económica de **ALUPAR COLOMBIA S.A.S.** es la de menor valor presente del Ingreso Anual Esperado, calculado con la tasa de descuento establecida por la CREG mediante Resolución para este fin.

El Director General de la UPME, procedió a seleccionar como Adjudicatario al Proponente **ALUPAR COLOMBIA S.A.S.** al haber ofertado el menor valor presente de los Ingresos Anuales Esperados, correspondiente a **USD 182.764.905,87** dólares constantes de diciembre 31 de 2015.

Se registra que la CREG no asistió a la audiencia ni determinó condicionamiento alguno, con relación al artículo 19° de la Resolución 180924 de 2003 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Para constancia se firma la presente Acta de la Convocatoria UPME 07-2016 a los veintidós (22) días del mes de noviembre dos mil dieciséis (2016) por quienes intervinieron en la sede de la UPME, en Bogotá D.C., siendo las 06:26 p.m.

Los Proponentes,



ERNESTO MORENO RESTREPO
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P

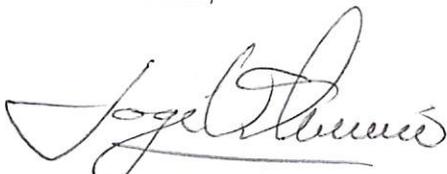


GONZALO LEON MAYA AGUDELO
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.



GUILHERME DI CAVALCANTI MELLO NETO
ALUPAR COLOMBIA S.A.S.

Por la UPME,



JORGE ALBERTO VALENCIA
DIRECTOR GENERAL



RICARDO HUMBERTO RAMIREZ
PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA



MARIA CRISTINA LOZANO
ASESORA JURIDICA



JUAN CAMILO BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

Carmen Andrea Rojas C.

CARMEN ANDREA ROJAS
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR

Leonardo Moreno Carrillo

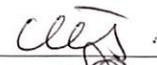
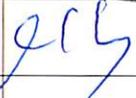
LEONARDO MORENO CARRILLO
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR

Rubiela Gamboa Bastidas

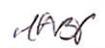
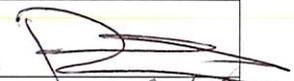
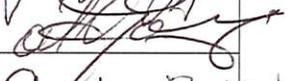
RUBIELA GAMBOA BASTIDAS
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR

TDR: 153-41.1 UPME 07-2016 Línea de transmisión Nueva Esperanza - La Virginia 500 kV.
Nota: Forma parte integral de la presente Acta de Apertura, la lista de asistencia que se adjunta.

Anexo: radicados UPME 20161110062682 20161110062692 20161110062702 con observaciones realizadas por el Comité Evaluador y las respuestas dadas por ALUPAR COLOMBIA S.A.S.

REUNIÓN:	Audiencia de Continuación – UPME 07-2016 Línea de Transmisión Virginia - Nueva Esperanza 500 kV.			
LUGAR:	Sala de Juntas UPME			
FECHA:	Noviembre 22 de 2016			
HORA:				
NOMBRE	ENTIDAD	E-MAIL	TELEFONO	FIRMA
Margarita Muñoz	EEB	mmunoz@eeb.com.ec	3268000	
HECTOR PRADA	EEB	hprada@eeb.com.ec	3268000	
Ernesto Moreno	EEB	emoreno@eeb.com.ec	3268000	
Guilherme Di Cavalcanti	ALUPAR	gdcavalcanti@alupar.com.br	4232960	
Claudia Moreno	Alupar.	cmoreno@alupar.com.br	4232960	ee.
Celso da Silva	ALUPAR	CSILVA@alupar.com.br	4232960	
Jorge Valencia	UPME		2220601-101	JMV
Mario Celeste Lozano	UBEP	mario.lozano@upme.gov.ec	108	
Aurelio Ortega	ISA	aurtego@isa.com.co	3157395	
Genaldy Maya	ISA	gmayad@isa.com.co	3157914	
Ricardo Ramirez	UPME	ricardo.ramirez@upme.gov.ec	2220601 ext. 151	R. Ramirez

LISTA DE ASISTENCIA

REUNIÓN:	Audiencia de Continuación – UPME 07-2016 Línea de Transmisión Virginia - Nueva Esperanza 500 kV.			
LUGAR:	Sala de Juntas UPME			
FECHA:	Noviembre 22 de 2016			
HORA:				
NOMBRE	ENTIDAD	E-MAIL	TELEFONO	FIRMA
Mayerly Ari Decerra P.	UPME	mayerly.becerra@upme.gov.co	2220601	
Leonardo Herra C	UPME	leonardo.herra@upme.gov.co	2220601	
Rosela Gamba	UPTE	Rosela.gamba@upme.gov.co	2220601	
Juan Fernando Leguano	U.D. B.E.	juan.leguano@upme.gov.co	2220601 ext 114	
Alvaro Gomez R	UPME	alvaro.gomez@upme.gov.co		
Andrea Rojas	UPME	andrea.rojas@upme.gov.co		Andrea Rojas Jr



Leonardo Moreno <leonardo.moreno@upme.gov.co>

RE: Convocatoria Publica UPME 07-2016 - Solicitud de información Sobre 1

Guilherme Di Cavalcanti <gdicavalcanti@alupar.com.br>

22 de noviembre de 2016, 12:42

Para: Leonardo Moreno <leonardo.moreno@upme.gov.co>, cmoreno@alupar.com.br, ajaramillo@esguerra.com, csilva@alupar.com.br

Cc: Rubiela Gamboa <rubiela.gamboa@upme.gov.co>, Carmen Andrea Rojas Castellanos <andrea.rojas@upme.gov.co>, Javier Martinez <javier.martinez@upme.gov.co>

Estimado Sr. Moreno,



Radicado No: 20161110062602

Destino: 150 SUBDIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA - Rem: ALUPAR

Folios: 0 Anexos: 1 FOLIO Copias: 0

2016-11-22 16:17 Cód verif: 0b4b0

Enviamos respuesta de acuerdo a lo solicitado.

Risaralda Energía S.A.S. E.S.P. es una sociedad subordinada de Alupar Inversión S.A., sociedad brasilera cuyo objeto social es la administración de sociedades no financieras.

A su vez, Alupar Inversión S.A. constituyó en Colombia la sociedad Alupar Colombia S.A.S., cuyo objeto social es la inversión en todo tipo de sociedades, quien en este caso, es el Proponente que participa en la Convocatoria Pública UPME 07-2016.

De acuerdo con lo anterior, Alupar Inversión no ejercer ni ejercerá la actividad de transmisión en Colombia.

Como se plantea en los documentos presentados en el Sobre No. 1 de la propuesta de Alupar Colombia S.A.S., en caso de resultar adjudicatario, Alupar Colombia constituiría una empresa de servicios públicos cuyo objeto social exclusivo será ejercer y desarrollar la actividad de transmisión nacional de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Art. 74 de la Ley 143 de 1994.

Ahora bien, mediante el artículo 8 de la Resolución CREG 001 de 2006 que modificó el artículo 10 de la Resolución 022 de 2001 y como mecanismo para prevenir el abuso de posición dominante de las empresas, y para evitar la concentración de la propiedad accionaria de las mismas, la CREG estableció unas reglas para la participación en la actividad de transmisión nacional, que no le impiden a ALUPAR COLOMBIA S.A.S. ni a la transmisora que se constituiría, participar en la actividad de transmisión nacional, por las siguientes razones:

1. Los límites de participación establecidos en las citadas resoluciones no son aplicables a la sociedad vehículo de inversión ALUPAR COLOMBIA S.A.S. en la medida que dicha sociedad no es una empresa generadora, ni comercializadora, ni distribuidora, ni integrada verticalmente que desarrolle de manera conjunta más de una estas actividades. En efecto, los presupuestos establecidos en el artículo 8 de la Resolución CREG 001 de 2006 se refieren expresamente, como sujetos destinatarios de dicha restricción o límite, a empresas que desarrollan alguna de las actividades del sector eléctrico y no a sociedades constituidas como vehículos de inversión.

2. En el evento de que se desconociera lo anterior, y se considerara que a pesar de que a ALUPAR COLOMBIA S.A.S. no es una es una empresa generadora, ni comercializadora, ni distribuidora, ni integrada verticalmente que desarrolle de manera conjunta más de una estas actividades, le resulta aplicable la restricción prevista en el literal c) del artículo 10 de la Resolución 022 de 2001, lo cierto es que mediante resolución CREG 095 de 2007, artículo 2, se permite superar dicho límite del 15% de participación accionaria por parte de los generadores, distribuidores y comercializadores, o empresas integradas verticalmente, en el capital social de una empresa que desarrolle la actividad de Transmisión Nacional, siempre y cuando los ingresos de la empresa transmisora por la actividad de transmisión no representen más del 2% del total de los ingresos por concepto de cargos por uso del STN.

En este momento, ni ALUPAR COLOMBIA S.A.S., ni la ESP que se constituya para ejecutar el proyecto, tienen ingresos por concepto de cargos de uso del STN. Adicionalmente, de conformidad con las condiciones del mercado actuales, en el momento en que el proyecto a desarrollar obtenga ingresos, es decir, después de noviembre de 2021, el porcentaje de participación de la Transmisora no superaría el límite del 2% del total de los ingresos por concepto de cargos al STN.

En todo caso, lo que establece la Resolución 095 de 2007 es que en el momento en que la ESP que se constituya tenga ingresos por concepto de cargos por uso del STN que superen el 2% del total de los ingresos por concepto de cargos por uso del STN, ALUPAR COLOMBIA S.A.S. “deberá enajenar, dentro de los seis meses siguientes a la ocurrencia de este hecho, las acciones, cuotas o partes de interés que superen el quince por ciento (15%) del capital social de la empresa de transmisión, salvo que dentro del mismo plazo, la empresa que ejerce la actividad de transmisión venda los activos con los cuales supera el límite del 2% del total de los ingresos”.

3. Finalmente, es importante recalcar que ni ALUPAR INVESTIMENTO, ni ALUPAR COLOMBIA S.A. ni a la transmisora que se constituiría, tienen o tendrían una posición dominante en el mercado colombiano, que es lo que buscan prevenir las reglas previstas en el artículo 10 de la Resolución 022 de 2001.

De conformidad con lo anterior, se concluye que la Transmisora a constituir no tiene impedimentos legales para participar en la actividad de transmisión nacional.

Estamos atentos a cualquier inquietud o requerimiento adicional.

Atentamente,

Guilherme Di Cavalcanti

De: Leonardo Moreno [mailto:leonardo.moreno@upme.gov.co]

Enviado el: martes, 22 de noviembre de 2016 10:23 a. m.

Para: gdicavalcanti@alupar.com.br; cmoreno@alupar.com.br; ajaramillo@esguerra.com;

csilva@alupar.com.br

CC: Rubiela Gamboa <rubiela.gamboa@upme.gov.co>; Carmen Andrea Rojas Castellanos

<andrea.rojas@upme.gov.co>; Javier Martinez <javier.martinez@upme.gov.co>

Asunto: Convocatoria Publica UPME 07-2016 - Solicitud de información Sobre 1

Buen día, solicitamos allegar por este medio los siguientes documentos para continuar con el tramite de la convocatoria del asunto:

- Favor explicar cual es la situación o relación legal entre la empresa ALUPAR INNVESTIMENTO S.A. y la empresa RISARALDA ENERGÍA S.A. E.S.P. Así mismo explicar al grupo evaluador, cual es la justificación legal de ALUPAR INNVESTIMENTO S.A., para ejercer la actividad de transmisión en Colombia.

Cordialmente,

Leonardo Alfonso Moreno Carrillo

Profesor E.S. en Ingeniería

Subdirección de Energía Eléctrica

Tel: (571) 2220601 Ext 179

Av. Calle 26 # 69D - 91 Piso 9 | Bogotá, Colombia

leonardo.moreno@upme.gov.co | www.upme.gov.co



Política de Confidencialidad



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. Cuidemos el medio ambiente, es cosa de todos!

Esta mensagem destina-se apenas à pessoa a quem foi endereçada e pode conter informação confidencial, legalmente protegida. Se o leitor não for o seu destinatário, não se deve ler, distribuir, usar, ou copiar esta mensagem.



Leonardo Moreno <leonardo.moreno@upme.gov.co>

RE: Convocatoria Publica UPME 07-2016 - Solicitud de aclaraciones No 2.

Guilherme Di Cavalcanti <gdicavalcanti@alupar.com.br>

22 de noviembre de 2016, 14:38

Para: Leonardo Moreno <leonardo.moreno@upme.gov.co>, cmoreno@alupar.com.br, ajaramillo@esguerra.com, csilva@alupar.com.br

Cc: Carmen Andrea Rojas Castellanos <andrea.rojas@upme.gov.co>, Rubiela Gamboa <rubiela.gamboa@upme.gov.co>, Maria Cristina Lozano <maria.lozano@upme.gov.co>, Javier Martinez <javier.martinez@upme.gov.co>

Estimado Sr. Moreno,



Radicado No: 20161110062692

Destino: 150 SUBDIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA - Rem: ALUPAR
Folios: 0 Anexos: Copias: 0
2016-11-22 16:29 Cód verif: a0b8e

De conformidad con lo solicitado, adjunto envío los siguientes documentos.

1. Copia del Acta de Asamblea General de Accionistas No. 1 de la Sociedad Alupar Colombia S.A.S. Me permito aclarar que ocurrió un error de transcripción en el Extracto del Acta.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá de la Sociedad Risaralda Energía S.A.S. E.S.P.

Cordialmente,

Guilherme Di Cavalcanti

De: Leonardo Moreno [mailto:leonardo.moreno@upme.gov.co]

Enviado el: martes, 22 de noviembre de 2016 1:19 p. m.

Para: gdicavalcanti@alupar.com.br; cmoreno@alupar.com.br; ajaramillo@esguerra.com; csilva@alupar.com.br

CC: Carmen Andrea Rojas Castellanos <andrea.rojas@upme.gov.co>; Rubiela Gamboa <rubiela.gamboa@upme.gov.co>; Maria Cristina Lozano <maria.lozano@upme.gov.co>; Javier Martinez <javier.martinez@upme.gov.co>

Asunto: Convocatoria Publica UPME 07-2016 - Solicitud de aclaraciones No 2.

Buen día, solicitamos lo siguiente:

1. Copia integral del acta de asamblea de accionistas ALUPAR COLOMBIA S.A.S., teniendo en cuenta que quien aparece aprobando y firmando las decisiones adoptadas es la empresa RISARALDA S.A. E.S.P., y no ALUPAR INVESTIMIENTO S.A.
2. Copia del certificado de existencia y representación legal actualizado (no mayor a 30 días calendario), de la empresa RISARALDA S.A.S.

Cordialmente,

Leonardo Alfonso Moreno Carrillo

Profesional Especializado
Subdirección de Energía Eléctrica

Tel: (571) 2220601 Ext 179

Av. Calle Zenteno 90-91 Piso 5 Bogotá, Colombia

leonardo.moreno@upme.gov.co | www.upme.gov.co



Este correo electrónico puede contener información confidencial. Si usted no es el destinatario, se le pide que no divulgue esta información. Si usted cree haber recibido este correo electrónico por error, se le pide que informe a la persona a quien se supone que debe ir este correo electrónico. Todas las comunicaciones de UPME se hacen a través de correo electrónico. Si usted desea comunicarse con UPME, envíe un correo electrónico a informacion@upme.gov.co o llame al número de atención al cliente al [571 222 0601](tel:5712220601).



[Política de Confidencialidad](#)



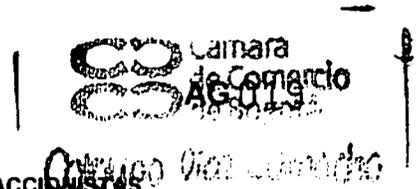
Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. Cuidemos el medioambiente, es cosa de todos!

Esta mensagem destina-se apenas a pessoa a quem foi endereçada e pode conter informação confidencial, legalmente protegida. Se o leitor não for o seu destinatário, não se deve ler, distribuir, usar, ou copiar esta mensagem.

2 archivos adjuntos

 **ACTA_AGA No. 1_Alupar Colombia.pdf**
2319K

 **20161122_Certificado de Cámara de Comercio.pdf**
95K



ACTA No. 1
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
ALUPAR COLOMBIA S.A.S.

A los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016), y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 222 de 1995 y el Artículo 14 de los Estatutos Sociales, se procede a levantar el acta de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad ALUPAR COLOMBIA S.A.S., ubicada en la Carrera 17 No. 93-09 Of. 603 en la ciudad de Bogotá, celebrada mediante el mecanismo de consentimiento escrito, en la cual se adoptaron las decisiones que se expresan más adelante, de acuerdo con los documentos anexos. El siguiente es el Orden del Día.

1. Verificación del Quórum
2. Suscripción del Acta
3. Elección y Nombramiento del Revisor Fiscal para el Año 2016 y Aprobación de la Asignación de Honorarios
4. Autorización para la Participación de la Sociedad en la Convocatoria Pública UPME 07 de 2016 adelantada por la Unidad de Planeación Minero Energética (la "UPME") y designación de apoderado
5. Autorización al Representante Legal para la suscripción de la documentación para la emisión de las Garantías Bancarias de Seriedad de la Oferta y de Cumplimiento requeridos para la Participación en la Convocatoria Pública UPME 07 de 2016
6. Elaboración del Acta

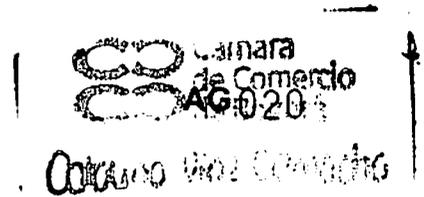
1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Se procedió a verificar que las comunicaciones adjuntas estuviesen firmadas por todos los accionistas de la Sociedad ALUPAR COLOMBIA S.A.S., de acuerdo con lo señalado por el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, encontrándose la firma de los siguientes socios, quienes son titulares del número de acciones que se indica a continuación:

ACCIONISTA	ACCIONES	REPRESENTANTES LEGALES
ALUPAR INVERSTIMENTO S.A.	29.399.477.030	José Luiz de Godoy Pereira identificado con Pasaporte No. FO224917 Paulo Roberto De Godoy Pereira, identificado con Pasaporte No. FN133249
TOTAL	29.399.477.030	

Toda vez que los documentos adjuntos se encontraban firmados por el accionista que representa el cien por ciento (100%) de las acciones que conforman el capital suscrito y pagado de la sociedad y por tanto la decisión adoptada en los mismo habla sido tomada con la participación de la totalidad de los accionistas de la sociedad, tal y como lo prevé el artículo 20 de la Ley 222 de 1995.

Handwritten signatures and initials:
glt
W/L



2. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Con base en lo previsto en el artículo 21 de la Ley 222 de 1995, la presente acta será suscrita por el representante legal de la sociedad, el señor Guilherme Di Cavalcanti Mello Neto, identificado con C.E. No. 262.276, y por el señor Paulo Roberto De Godoy Pereira, identificado con Pasaporte No. FN133249, en calidad de representante legal de ALUPAR INVERSIÓN S.A., sociedad accionista de ALUPAR COLOMBIA S.A.S.

3. ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL PARA EL AÑO 2016 Y APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE HONORARIOS

En documentos adjuntos, firmados por los representantes legales del accionista único de la sociedad ALUPAR COLOMBIA S.A.S., se aprobó de forma unánime el nombramiento de la Firma ERNST & YOUNG como firma de Revisoría Fiscal de la Sociedad por el periodo entre el 5 de septiembre y el 31 de diciembre de 2016; y aprueban los honorarios propuestos por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (COP \$30.000.000).

4. AUTORIZACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 DE 2016 ADELANTADA POR LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA (LA "UPME") Y DESIGNACIÓN DE APODERADO

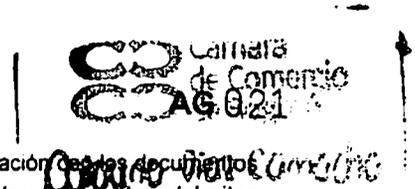
En documentos adjuntos, firmados por los representantes legales del accionista único de la sociedad ALUPAR COLOMBIA S.A.S., se aprobó de forma unánime que el representante legal de la Sociedad, de acuerdo con la Convocatoria Pública UPME 07 de 2016 adelantada por la UPME (la "Convocatoria Pública"), y especialmente con los Documentos de Selección del Inversionista contenidos en dicha Convocatoria Pública, para que en nombre y representación de la Sociedad, realice todos los actos, trámites y gestiones formales y sustanciales necesarios y pertinentes para la participación de la sociedad ALUPAR COLOMBIA S.A.S., como proponente en la Convocatoria Pública UPME 07 de 2016 adelantada por la Unidad de Planeación Minero Energética de la República de Colombia – UPME.

En ese sentido, conforme a lo señalado en los Estatutos de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas se encuentra en facultades para otorgar esta autorización, por lo cual el Accionista Único de la Sociedad autorizó al Gerente de la Sociedad, el Sr. Guilherme Di Cavalcanti Mello Neto, identificado con C.E. No. 262.276, para que actuando en nombre de la Sociedad cuente con las facultades que se relacionan a continuación, las cuales serán ejercidas única y exclusivamente en relación con la Convocatoria Pública.

Para efectos de la presente Acta y las facultades aquí concedidas, los términos que inicien en mayúscula que no se encuentren definidos en este documento, tendrán el significado asignado en los documentos de la Convocatoria Pública.

1. Actuar como Representante Autorizado de la Sociedad.
2. Adquirir los Documentos de Selección del Inversionista.
3. Efectuar consultas, comentarios o solicitudes de modificación sobre los Documentos de Selección del Inversionista
4. Presentar la Propuesta comprometiendo a la Sociedad.

00244
gfy



5. Tratar con la UPME todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados en el Sobre No. 1, en el Sobre No. 2 y, en general, en todos los documentos y trámites relacionados con la Convocatoria Pública y los Documentos de Selección del Inversionista.
6. Responder, en nombre del Proponente y con efecto vinculante para el Proponente, todas las preguntas o aclaraciones que la UPME formule.
7. Recibir notificaciones y comunicaciones en nombre y representación del Proponente.
8. En caso de que el Proponente resulte Adjudicatario, ejecutar el Proyecto, comprometiéndose, sin limitación, la responsabilidad del Proponente que representa por la ejecución del Proyecto.
9. Celebrar el Contrato de Fiducia y entregar los recursos de acuerdo a lo establecido en el mismo.
10. Atender las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el Contrato de Fiducia y el Contrato de Interventoría.
11. Suscribir, en nombre y representación del Proponente, la Carta de Presentación de la Propuesta Económica y todos los demás documentos que pudieran requerirse, de acuerdo con lo establecido en los Documentos de Selección del Inversionista, sus anexos, adendas y en general aquellos indicados o requeridos en cualesquiera otros documentos de la Convocatoria Pública.
12. En general, negociar, suscribir y llevar a cabo cualquier acto, suscribir y diligenciar cualquier documento y formulario, adelantar cualquier trámite o gestión ante la UPME o cualquier autoridad pública o privada en Colombia o cualquier otro país, a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos, así como para diligenciar, suscribir, adicionar, modificar, subsanar, retirar, conocer, objetar y presentar todos los documentos requeridos para la participación del Otorgante como Proponente dentro de la Convocatoria Pública.

Adicionalmente, los representantes legales del accionista único autorizan de manera unánime al Gerente de la Sociedad, a designar y nombrar como apoderada a la Sra. Claudia María Moreno Peña, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.999.618 de Bogotá, para que ejerza todas las facultades antes descritas y ostente todas las facultades en derecho inherentes al ejercicio del poder que le sea otorgado, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y las demás tendientes al buen cumplimiento de su gestión.

5. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA EMISIÓN DE LAS GARANTÍAS BANCARIAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y DE CUMPLIMIENTO REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07 DE 2016

En documentos adjuntos, firmados por los representantes legales del accionista único de la sociedad ALUPAR COLOMBIA S.A.S., se autorizó de manera unánime al representante legal de la sociedad para realizar los siguientes actos y contratos en nombre y representación de la Sociedad:

La solicitud de la Garantía Bancaria de Seriedad de la Oferta al BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por monto de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTICINCO (\$6.767.592.025) pesos moneda legal colombiana, de forma que se otorgue de manera irrevocable a favor de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA –UPME, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública UPME 07 de 2016; en consecuencia, se autoriza la suscripción de los Documentos requeridos por el Banco para su correspondiente emisión, incluyendo un Pagaré.

08-314



La solicitud de la Garantía Bancaria de Cumplimiento al BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$53.259.299.347), moneda legal colombiana, de forma que se otorgue de manera irrevocable a favor del ASIC, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública UPME 07 de 2016; en consecuencia, se autoriza la suscripción de los Documentos requeridos por el Banco para su correspondiente emisión, incluyendo un Pagaré.

6. ELABORACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 222 de 1995, y teniendo en cuenta la manifestación de voto de la totalidad de los accionistas de la sociedad ALUPAR COLOMBIA S.A.S., expresada en las comunicaciones adjuntas, el representante legal y el señor Paulo Roberto de Godoy Pereira, en calidad de Representante Legal del Accionista, procedieron a elaborar, aprobar y firmar la presente acta, la cual contiene las decisiones adoptadas por el accionista único de ALUPAR COLOMBIA S.A.S.

Representante Legal

444 cel

GUILHERME DI CAVALCANTI MELLO NETO
 Alupar Colombia S.A.S.
 C.E. 262.276

Accionista


PAULO ROBERTO DE GODOY FERREIRA
 Representante Legal Alupar Inverimento S.A.
 Pasaporte No. FN133249

.....

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kzUitJGWQZ8

22 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA: 14:12:19

R051404629 PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RISARALDA ENERGIA S A S E S P

N.I.T. : 900462761-3, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02139135 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 17 NO 93 09 OFICINA 603

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gdicavalcanti@alupar.com.br

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 17 NO 93 09 OFICINA 603

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@risaraldaenergia.com.co

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kzUitJGWQZ8

22 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 14:12:19

R051404629

PAGINA: 2

* * * * *

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01511041 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RISARALDA ENERGIA S A S E S P.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
01	2011/09/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/11/08	01525856
02	2012/03/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/05/14	01633800
3	2012/10/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/12/24	01692830
04	2013/01/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/02/15	01706592
15	2016/07/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/09/01	02136788

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL REALIZAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLORACIÓN DE LOS PROYECTOS PEQUEÑAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS MORRO AZUL, EN EL RÍO RISARALDA, GUÁTICA 1 Y GUÁTICA II, AMBOS EN EL RÍO GUÁTICA, LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, TERRITORIO COLOMBIANO, INCLUYENDO LA GENERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. ADICIONALMENTE, PODRÁ SER PROPIETARIO DE LAS REDES Y/O ACTIVOS ELÉCTRICOS QUE SE REQUIERAN PARA LA CONEXIÓN DE LAS CENTRALES DE GENERACIÓN. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ HACER EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE MANDATARIOS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN; CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMOS, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS CORRIENTES; DAR O RECIBIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. LA SOCIEDAD PODRÁ TOMAR MARCAS, REGISTROS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O LICENCIAS, SEAN DE PRODUCTOS O DE SERVICIOS REGISTRADOS O EN PROCESO DE REGISTRO, ASÍ COMO OTORGAR O SOLICITAR CONCESIONES DE MARCAS Y LICENCIAS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kzUitJGWQZ8

22 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 14:12:19

R051404629

PAGINA: 3

GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELIAS FUEREN, RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$36,400,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 36,400.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$29,093,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 29,093.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$29,093,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 29,093.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01933009 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include PRIMER RENGLON (DE GODOY PEREIRA JOSE LUIZ), SEGUNDO RENGLON (DE GODOY PEREIRA PAULO ROBERTO), and TERCER RENGLON (VELASQUEZ TORO CESAR AUGUSTO).

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kzUitJGWQZ8

22 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA: 14:12:19

R051404629

PAGINA: 4

* * * * *
QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01933009 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DA SILVA GRACA CARLOS MANUEL	P.P. 00000000N530768
SEGUNDO RENGLON	
NUCCI ENIO LUIGI	P.P. 0000000FF682482
TERCER RENGLON	
SIN ACEPTACION	*****

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UNO O DOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUS SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 13 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01933012 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
DI CAVALCANTI MELLO NETO GUILHERME	C.E. 00000000262276
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
NUCCI ENIO LUIGI	P.P. 0000000FF682482

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y ADMINISTRADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kzUitJGWQZ8

22 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 14:12:19

R051404629

PAGINA: 5

* * * * *

ESTATUTO. EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR CUALQUIER ESPECIE DE CONTRATO CON MONTO SUPERIOR A QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00), Y PARA TOMAR PRÉSTAMOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD POR UN MONTO SUPERIOR A QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00). PARÁGRAFO: EL/LOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) SUPLENTE(S) TENDRÁ(N) LAS MISMAS FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01729552 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

SANTAMARIA FRANCO YENNY EDITH

C.C. 000000052785164

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. A-6774 DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02052896 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

GONZALEZ ORTEGON ZULMA MELISSA

C.C. 000001018422873

QUE POR ACTA NO. 05 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01729550 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kzUitJGWQZ8

22 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA: 14:12:19

R051404629

PAGINA: 6

* * * * *

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

ERNST & YOUNG AUDIT S A S

N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE JUNIO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01745656 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- ALUPAR INVERSTIMENTO S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-11-01

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kzUitJGWQZ8

22 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA: 14:12:19

R051404629 PAGINA: 7

 RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
 EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

 EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
 AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Leonardo Moreno <leonardo.moreno@upme.gov.co>

RE: Convocatoria Publica UPME 07-2016 - Solicitud de aclaraciones No 3.

Guilherme Di Cavalcanti <gdicavalcanti@alupar.com.br>

22 de noviembre de 2016, 14:39

Para: Leonardo Moreno <leonardo.moreno@upme.gov.co>, cmoreno@alupar.com.br, ajaramillo@esguerra.com, csilva@alupar.com.br

Cc: Carmen Andrea Rojas Castellanos <andrea.rojas@upme.gov.co>, Rubiela Gamboa <rubiela.gamboa@upme.gov.co>, Maria Cristina Lozano <maria.lozano@upme.gov.co>, Javier Martinez <javier.martinez@upme.gov.co>

Estimado Sr. Moreno,



Radicado No: 20161110062702

Destino: 150 SUBDIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA - Rem: ALUPAR

Folios: 0 Anexos: 0 Copias: 0
2016-11-22 16:31 Cód ver: 45600

Adjunto envío el documento solicitado.

Cordialmente,

Guilherme Di Cavalcanti

De: Leonardo Moreno [mailto:leonardo.moreno@upme.gov.co]

Enviado el: martes, 22 de noviembre de 2016 1:31 p. m.

Para: gdicavalcanti@alupar.com.br; cmoreno@alupar.com.br; ajaramillo@esguerra.com; csilva@alupar.com.br

CC: Carmen Andrea Rojas Castellanos <andrea.rojas@upme.gov.co>; Rubiela Gamboa <rubiela.gamboa@upme.gov.co>; Maria Cristina Lozano <maria.lozano@upme.gov.co>; Javier Martinez <javier.martinez@upme.gov.co>

Asunto: Convocatoria Publica UPME 07-2016 - Solicitud de aclaraciones No 3.

Buen día, solicitamos allegar por este medio lo siguiente:

1. Composición accionaria de la empresa ENERGÍA RISARALDA S.A.S.

Cordialmente,

Leonardo Alfonso Moreno Carrillo



Profesional Especializado
Subdirección de Energía Eléctrica

Tel. (571) 2220601 Exl 179

Av. Calle 26 # 69D - 91 Piso 9 | Bogotá, Colombia



leonardo.moreno@upme.gov.co | www.upme.gov.co

Política de Confidencialidad



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. Cuidemos el medioambiente, es cosa de todos!

--

Esta mensagem destina-se apenas à pessoa a quem foi endereçada e pode conter informação confidencial, legalmente protegida. Se o leitor não for o seu destinatário, não se deve ler, distribuir, usar, ou copiar esta mensagem.

 **Composición Accionaria_Risaralda Energía.pdf**
450K

El suscrito, Guilherme Di Cavalcanti Mello Neto, identificado con la Cédula de Extranjería No. 262.276, Representante Legal de RISARALDA ENERGÍA S.A.S. E.S.P., sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 900.462.761-3, por este medio:

CERTIFICO

Que a la fecha, de acuerdo con los registros contables y el Libro de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2011 bajo el No. 01545198, el capital suscrito y pagado de la Compañía es el siguiente:

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	% DE PARTICIPACIÓN
ALUPAR INVERSTIMENTO S.A.	100	0,34%
ICCEG S.A. E.S.P.	10	0,03%
ALUPAR COLOMBIA S.A.S.	28.983	99,62%
TOTAL	29.093	100%

La presente Certificación se expide en Bogotá a los 22 días del mes de noviembre de 2016, con destino a la UPME.



Guilherme Di Cavalcanti Mello Neto
GUILHERME DI CAVALCANTI MELLO NETO
 Representante Legal
 RISARALDA ENERGÍA S.A.S. E.S.P.